



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 113 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Marzo de 2022

VISTO:

El Memorando N° 159-2022-GR.CAJ/DRAC, de fecha 25 de marzo de 2022, y con los anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, señala que : “Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible”.

Que, el numeral 1º del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el principio de legalidad, que indica: “*las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*”, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: “42.1 *El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos Aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total a la obligación que corresponde al año fiscal.* 42.2 *El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.* 42.3 *Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes*”

Que, el Artículo 43 el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: “*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*”.

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440 establece: “*Los gastos comprometidos y no devengados al 31d e diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*”.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito interno a cargo del Estado, por



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 113 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Marzo de 2022

concepto de adquisiciones de viene, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; así mismo indica en su artículo 6 : “*el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia*”

Que, mediante Oficio N° 386-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-P, Santa Catalina, de fecha 16 de Marzo de 2022, emitido por el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, quien solicita al Lic. Samuel Lozano Mejía Director de Administración, quien solicita Reconocimiento de Deuda y pago de servicios de obra Santa Catalina. quien hace de conocimiento que en el año 2021 se contrato los servicios de Residente, Supervisor, Asistente de Obra, Asistente de Supervisión, Maestro de Obra, Almacenero y Topógrafo para la ejecución de la obra: “*Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumaza, Región Cajamarca*”, con CUI N° 2159825; sin embargo, las contrataciones superaron el ejercicio presupuestal 2021, las cuales culminaron hasta enero y febrero del año 2022, por tal motivo, en atención a los documentos de la referencia, esta Dirección otorga la conformidad a los servicios antes mencionados y a la vez solicita ordenar a quien corresponda autorizar el reconocimiento de deuda y continuar con el trámite de pago correspondiente, según detalle:

N°	Proveedor	O/S	Monto por pagar Valorización 3
1	Jhon Edgar Rodríguez Aguirre	Residente	1414 2.097.90
2	Consultora CAXA Perú SRL	Supervisor	1462 2247.75
3	Miguel Ángel Diaz Tirado	Asistente de Obra	1481 1198.80
4	Alexander Julián Morales Carbonel	Asistente de Supervisión	1415 1198.80
5	Eloy Elogio Tamayo Jara	Maestro de Obra	1482 1047.95
6	Luis Eduardo Llatas Garay	Almacenero	1478 2448.00
7	Consultora CAXA Perú SRL	Topógrafo	1463 4590.00
Total			14,829.20

Que, Asimismo se adjunta para ello, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000277, de fecha aprobación 16/03/2022, por el monto de s/. 14,829.00 Soles.

Que, mediante Oficio N° 127-2022-GR-CAJ-DRAC/ADM-LOG, de fecha 23 de Marzo de 2022, con MAD N° 6311893, el CPC. Oscar Wilder Coro Cerquin, responsable de Logística, solicita de reconocimiento de deudas de Órdenes de Compra y Servicios, documento con el cual es dirigido al Director de Administración, la misma que mediante proveído pasa a esta Dirección de Asesoría Jurídica para que se proyecte la resolución previo análisis de los mismos.

Que, mediante Oficio N° 141-2022-GR-CAJ-DRAC/ADM, de fecha 24 de Marzo de 2022, con MAD N° 6314172, el Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía, Director de Administración, solicita Proyección de Resolución para reconocimiento de Deuda, de órdenes de compra y servicios de la obra: “*Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumaza, Región Cajamarca*”, con CUI N° 2159825; sin embargo, las contrataciones superaron el ejercicio presupuestal 2021, las cuales culminaron hasta enero y febrero del año 2022, por tal motivo, en atención a los documentos de la referencia, esta Dirección otorga la conformidad a los servicios antes mencionados y a la vez solicita ordenar a quien corresponda autorizar el reconocimiento de deuda y continuar con el trámite de pago correspondiente, según detalle:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 113 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Marzo de 2022

Riego del Caserío de Santa Catalina, en el Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca”.

Que, mediante Memorando N° 159-2022-GR.CAJ/DRAC, de fecha 25 de marzo de 2022, emitido por el Ing. Elfer Neira Huamán, Director Regional de Agricultura, quien ordena al Abogado Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial de reconcomiendo de deuda de ordenes de compra y servicios de la obra: “Mejoramiento e Instalación del Servicios de Agua del Sistema de Riego del Caserío de Santa Catalina, en el Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca”.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectada presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto es procedente emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deudas.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER las deudas pendientes de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, contempladas en las Órdenes de compra y Servicios de la obra: “Mejoramiento e Instalación del Servicios de Agua del Sistema de Riego del Caserío de Santa Catalina, en el Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca”, por el monto de Catorce Mil Ochocientos Veintinueve con 20/100 Soles (s/. 14,829.20), conforme se detalla a continuación:

N°	Proveedor		O/S	Monto por pagar Valorización 3
1	Jhon Edgar Rodríguez Aguirre	Residente	1414	2.097.90
2	Consultora CAXA Perú SRL	Supervisor	1462	2247.75
3	Miguel Ángel Diaz Tirado	Asistente de Obra	1481	1198.80
4	Alexander Julián Morales Carbonel	Asistente de Supervisión	1415	1198.80
5	Eloy Elogio Tamayo Jara	Maestro de Obra	1482	1047.95
6	Luis Eduardo Llatas Garay	Almacenero	1478	2448.00
7	Consultora CAXA Perú SRL	Topógrafo	1463	4590.00
Total				14,829.20



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 113 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Marzo de 2022

Artículo Segundo. AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2022, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero:- Notificar la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la Institucional.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Elfer Neira Huamán
DIRECTOR